

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**sancionan con fuerza de**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Constitúyese el “Consejo Consultivo de la Flori-frutihorticultura - Región Capital”, como un órgano consultivo y asesor, con el objeto de promover el crecimiento y desarrollo integral y sostenible del sector florícola, frutícola y hortícola de esta región.

**ARTÍCULO 2º.** Se entiende por “Cordón flori-frutihortícola de la región Capital” al área productiva urbana y periurbana que comprende las localidades de La Plata, Berisso, Ensenada, Berazategui, Florencio Varela, San Vicente, General Paz, Brandsen, Magdalena, General Mansilla y Punta Indio donde, por sus condiciones climáticas y edáficas favorables, se desarrollan actividades de siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento y acondicionamiento de flores, frutas, hortalizas y otros productos de origen agrícola.

**ARTÍCULO 3º.** Desígnase al Ministerio de Desarrollo Agrario como autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.** El Consejo Consultivo estará integrado por representantes del organismo que determine la Autoridad de Aplicación, de los municipios que forman parte del Cordón productivo señalado en el artículo 2º, de la Universidad Nacional de La Plata, de instituciones científicas o académicas involucradas en la temática, de organizaciones de productores, de trabajadores, de consumidores y otros actores regionales relevantes.

**ARTÍCULO 5º.** La reglamentación establecerá la composición, autoridades y modalidad de funcionamiento.

**ARTÍCULO 6º.** Son funciones del Consejo, entre otras:

- a) Proponer al poder Ejecutivo políticas públicas y normativas que beneficien al sector.

- b) Elaborar y mantener una base de datos actualizada de productores flori-frutihortícolas que desarrollan sus actividades en el Cordón productivo de la región Capital.
- c) Colaborar en la elaboración de un plan estratégico para el fortalecimiento y desarrollo sostenible de la actividad flori-frutihortícola del cordón productivo, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, que comprenda:
- Incentivos para productores, tales como exenciones impositivas y planes de regularización por deudas impositivas con la Provincia; subsidios y líneas crediticias a tasas subsidiadas para la adquisición de insumos, maquinarias, tecnología o infraestructura productiva, entre otros beneficios.
  - Impulso y acompañamiento de proyectos productivos sustentables o con impacto socio-productivo, con el fin de armonizar el crecimiento económico con inclusión social y el cuidado del medioambiente.
  - Organización de talleres y otras actividades de formación y capacitación gratuitas en buenas prácticas agrícolas, con abordaje en manipulación de alimentos, manejo de fitosanitarios y gestión de envases.
  - Promoción de canales alternativos de comercialización, que fomente la venta directa, sin intermediación entre el productor y el consumidor final, o la comercialización con expendedores minoristas.
  - Asesoramiento técnico para facilitar el acceso de los productos florales, frutas y hortalizas a mercados locales, nacionales e internacionales.
  - Impulso de proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología para potenciar la capacidad productiva en el sector.
  - Acciones para mejorar las condiciones ambientales, laborales y sociales de los trabajadores y agricultores familiares que desarrollan sus actividades en el cordón productivo.
  - Iniciativas para garantizar la seguridad laboral de los trabajadores del sector, la prevención de riesgos y el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) que correspondan a la actividad.
- d) Controlar y hacer seguimiento de todas las actividades desarrolladas y de las medidas implementadas, con el objetivo de mejorar su eficiencia.
- e) Proporcionar un espacio de diálogo y concertación entre los distintos actores del sector.
- f) Mediar en conflictos que puedan surgir entre los diferentes actores involucrados en la producción frutihortícola, buscando soluciones consensuadas.

**ARTÍCULO 7°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

**ARTÍCULO 8°.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 9°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

La producción intensiva de alimentos en la Región Capital no solo es una actividad económica, sino un legado arraigado en la historia y el esfuerzo humano dedicado al cuidado de la tierra y sus frutos. Desde los inmigrantes italianos y portugueses hasta los trabajadores de diversas regiones que han contribuido con sus conocimientos y labor, este sector ha evolucionado y se ha adaptado a lo largo del tiempo.

Sin embargo, enfrenta desafíos constantes, como la corta vida de los productos y las complejidades del mercado. Por eso, propongo la creación del "Consejo Consultivo de la Flori-frutihorticultura- Región Capital" como un órgano consultivo y asesor para promover un crecimiento integral y sostenible en este sector.

La frutihorticultura, en particular, ofrece oportunidades laborales, pero también necesita mejoras para seguir siendo atractiva para las generaciones futuras. Los productores, en su mayoría familiares, se enfrentan a dificultades como condiciones de hábitat deficientes y contratos abusivos, además de la presión constante de la especulación inmobiliaria.

Es crucial destacar la importancia del Cordón Flori Fruti Hortícola de la Región Capital, donde convergen la producción, el trabajo y la soberanía alimentaria. Este sector tiene el potencial de generar empleo de calidad, abastecer de materias primas y manufacturas, y reducir los costos de producción al estar cerca de los centros de consumo.

Por todo esto, pido el apoyo de mis colegas para respaldar esta propuesta y crear el Consejo Consultivo, que será fundamental para impulsar el desarrollo y la sustentabilidad de la flori-frutihorticultura en nuestra región.